Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0068/2026-V	BRAVO PANTOJA MARCO ANTONIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	30/10/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0078/2026-V	QUIROZ GARCIA GRECIA ITZEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0072/2026-V	----------	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	30/10/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0062/2026-V	ALCALA ORTIZ DANIEL SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	30/10/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0059/2026-V	----------		30/10/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios expuestos por la autoridad apelante, en consecuencia. TERCERO. Se confirma la sentencia definitiva emitida el trece de mayo de dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0120/2025-I. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja, y devuélvanse los autos al Juzgado de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0060/2026-V	ALCALA ORTIZ DANIEL SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	30/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	RAA-0055/2026-V	----------		30/10/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente, acorde a lo determinado en el Considerando Séptimo. TERCERO. Consecuentemente, de conformidad a los fundamentos y motivos expuestos en la presente resolución, se revoca la sentencia recurrida. CUARTO. En reasunción de jurisdicción, se declara la nulidad lisa y llana de las actas circunstanciadas de inspección identificadas con los folios ****** y ******, por las razones expuestas en el considerando Séptimo de esta resolución. QUINTO.Notifíquese a las partes según corresponda, devuélvanse los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0069/2026-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA		30/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0065/2026-V	EDUARDO ISRAEL RAMOS CASTILLO		30/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0073/2026-V	CARMEN PAULINA RUIZ ORTIZ		30/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	QUEJA-0030/2026-V	ARACELI RESENDIZ CORTEZ		30/10/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/3153/2026, a través del cual el Secretario General de Acuerdos, hace del conocimiento el acuerdo de fecha veintidós de octubre del año en curso, mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno de QUEJA 0030/2026-V, así como copias certificadas de las constancias del juicio administrativo número JA-0293/2022-II. En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 287, fracción III, 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por XXXX, en virtud del incumplimiento de la sentencia, dentro del juicio administrativo número JA-0293/2022-II, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0005/2026-I	JAIME ARROYO BARAJAS		30/10/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado e inoperante el agravio expuesto por la autoridad recurrente; por ende, se confirma el acuerdo recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, ESTÁ DESTINADA ÚNICAMENTE A LA PUBLICIDAD Y DISCUSIÓN PÚBLICA. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2026.

13	RAA-0045/2026-V	----------		30/10/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia impugnada, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0070/2026-V	MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ		30/10/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	RAA-0066/2026-V	VALENTÍN AYALA SANTOS		30/10/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0088/2026-V	ALEJANDRO JOSE OROZCO MEDINA		30/10/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el dos de octubre de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Primero, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ...se ordena DAR VISTA a la autoridad demandada del juicio de origen, Ayuntamiento Constitucional de Cuitzeo, Michoacán, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al que cause efecto la notificación del presente auto, ocurra a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia, lo anterior bajo apercibimiento que de hacer caso omiso al presente requerimiento se precluirá su derecho a realizar manifestaciones, y respecto del domicilio estas se le harán en el domicilio que para tal efecto haya señalado en el juicio de origen. Lo de conformidad con lo establecido por el artículo 78, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	RAA-0031/2026-V	PEDRO LUIS BELTRAN CISNEROS		30/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de la resolución emitida por esta Quinta Sala, por tanto, queda FIRME la resolución emitida dentro del recurso de apelación RAA-0031/2026-V; a través del cual se determinó confirmar la sentencia recurrida de data veinte de febrero de dos mil veintiséis, dictada dentro del expediente JA-0221/2025-II del índice del Juzgado Segundo de este Tribunal. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
18	PRA-0014/2026-V	----------		30/10/2026	...se señalan las 12:00 doce horas, del día doce de noviembre de dos mil veintiséis, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de los medios de convicción ofrecidos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes, a efecto de que presenten sus respectivos alegatos únicamente por escrito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	PRA-0013/2025-V	----------		30/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que las partes que intervienen dentro del mismo fueron debidamente notificadas de la recepción del expediente que contiene las constancias relativas a las faltas administrativas atribuidas al presunto responsable..., dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En tal virtud, y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a emitir el acuerdo respecto de las pruebas... Por lo que se refiere a la Autoridad Investigadora, se tiene que ofreció como medios de prueba los aportados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 09 nueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, emitido dentro de los autos que integran el expediente xxx, del que se transcriben las siguientes: ... Probanzas todas las anteriores, que se tienen por admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza, mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 209, fracción VI, de la Ley de la materia. ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0050/2026-V	----------		03/11/2026	Téngase por recibidos los escritos de cuenta, presentados ante esta Sala el 27 veintisiete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por XXX, del 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro al 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por lo que, manifiesta que al haber cesado su representación comparece a renunciar expresamente a su carácter de representante, autorizada o delegada para oír y recibir notificaciones, dentro del presente expediente; sin embargo, dígasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que, no es parte ni tiene el carácter reconocido en el presente recurso de apelación y su acumulado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	PRA-0014/2026-V	----------		03/11/2026	Respecto de la presente prueba ofertada por la presunta responsable, se le requiere para que, dentro del termino de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al que cause efectos la notificación del presente auto ocurra a declarar y/o precisar si la prueba que pretende señalar corresponde a la constancia de fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, suscrita por seis regidores, sin que obre la firma de la sindico, con número de oficio 05/2024, que obra glosada a foja 54 cincuenta y cuatro y 55 cincuenta y cinco del expediente de substanciación ASM/DGS/DM-2025/2026-013, bajo apercibimiento, que de hacer caso omiso se le tendrá por no presentada la prueba descrita con el número uno. Prueba que de conformidad con el artículo 208, fracción V de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, se requiere a la presunta responsable ******, para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al que cause efecto la notificación del presente auto, exhiba el acuse donde conste que solicito dicho informe a las autoridades que refiere, bajo apercibimiento que de hacer caso omiso al presente requerimiento se le tendrá por no presentada la prueba, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 136, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. Por otro lado, la presunta responsable ******, a través de su apoderado legal, pretende ofertar como pruebas diversas opiniones internacionales, enumeradas como prueba 3, 4, 5 y 6, mismas que se transcriben a continuación: 3. "3. PRUEBA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que se adjunta al presente en 12 fojas útiles". 4. "4. DOCUMENTA PUBLICA. Consistente en lo señalado por el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al Trabajo, misma que se adjunta al presente en 04 cuatro fojas útiles". 5. "5. DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en lo que señala la Oficina Regional Americana Central y el Caribe de las Naciones Unidas sobre el Trabajo y Condiciones Justas de Trabajo, misma que se adjunta al presente en 04 cuatro fojas útiles". 6. "6. DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en lo señalado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre las Normas Internacionales sobre el Derecho al Trabajo, misma que se adjunta al presente en 02 fojas útiles". De lo anterior, se requiere a la presunta responsable, para que dentro del término de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al que cause efecto la notificación del presente auto, ocurra a precisar que es lo que pretende probar con dichos medios de convicción, ello toda vez que dichos instrumentos públicos internacionales no constituye un medio de convicción encaminado a demostrar hechos materia de controversia, sino un criterio jurídico de interpretación del derecho internacional de los derechos humanos, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 346[1] del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0057/2026-V	----------		03/11/2026	Téngase por recibidos los escritos de cuenta, presentados ante esta Sala el 27 veintisiete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, quien aduce haber desempeñado el cargo de..., por lo que, manifiesta que al haber cesado su representación comparece a renunciar expresamente a su carácter de representante, autorizada o delegada para oír y recibir notificaciones, dentro del presente expediente; sin embargo, dígasele al ocursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que, no es parte ni tiene el carácter reconocido en el presente recurso de apelación y su acumulado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0040/2026-V	----------		03/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en la cual por una parte se modificó la sentencia recurrida, y por otra, queda firme aquella que no fue materia de modificación, dictada dentro del juicio administrativo JA-0431/2025-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... ...a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de apelación, e informe a esta Sala de ello, NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, EN VIRTUD DE QUE PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES DERIVADO DE LA REVISIÓN QUE REALICE EL PLENO DE LA SALA.
ESTE DOCUMENTO ES PUESTO A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0084/2026-V	----------	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0061/2026-V	----------	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	04/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0074/2026-V	----------	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0081/2026-V	----------	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0043/2026-V	----------		04/11/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta el oficio..., presentó demanda de amparo directo, dentro del presente recurso de apelación RAA-0043/2026-V, señalando como acto reclamado la sentencia emitida el 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Atento a lo anterior, se instruye al personal de esta Sala para que a la brevedad remita las constancias que integran el recurso de apelación... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0070/2026-V	----------	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	04/11/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0070/2026-V, interpuesto por.... en el que se concedió la suspensión a la parte actora. Ahora bien, vistas las constancias del presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte recurrente anexa copia simple a color, de la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, con el que pretende le sea reconocido el carácter que aduce tener, además de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-341/2026-II, no se aprecia que la autoridad demandada a la fecha de la remisión de dichas constancias, se haya apersonado en el juicio de origen, ni que se le haya reconocido el carácter en el mismo, con documento idóneo que haya exhibido en original o copia certificada para ello. Por lo que previo a proveer lo que en derecho proceda respecto del recurso planteado, se solicita a la...en cuanto Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y en caso de que ya se haya apersonado remita el proveído en el que le haya reconocido el carácter, asimismo, remita copia certificada del nombramiento o poder notarial que haya sido presentado por el mismo con el cual haya acreditado el carácter que aduce tener. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0047/2026-V	----------		04/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0219/2025-I, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de apelación, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. Finalmente, se ordena remitir copia certificada de la sentencia emitida por esta instructora y los autos originales que integran el JA-0219/2025-I, del índice del Juzgado Primero, para los efectos legales a los que haya lugar. [1] Artículo 282. Causa ejecutoria la sentencia dictada en los siguientes casos: Cuando no admite ningún medio de impugnación; Cuando admitiendo algún medio de impugnación, no fuere recurrida dentro del término establecido; Cuando interpuesto algún medio de impugnación, éste se declare improcedente o el actor se haya desistido del mismo; y, La sentencia consentida expresamente por las partes, sus representantes legítimos o sus mandatarios con poder bastante. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) Las resoluciones causan ejecutoria por ministerio de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	RAP-0009/2026-V	HÉCTOR ANDRES ALCÁNTARA MELGOZA		04/11/2026	Toda vez que dicho recurso fue presentado en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado ante la Oficialía de Partes de la Cuarta Sala de este Tribunal, en fecha doce de octubre de dos mil veintiséis, se ADMITE a trámite el presente recurso de apelación, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a ******, presunto responsable, y Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno del Estado y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Terceros llamados a procedimiento, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, para que, manifiesten lo que a su derecho convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido su derecho y por lo que ve al domicilio, las subsecuentes notificaciones serán realizadas en el domicilio señalado en el expediente de origen. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SU CONTENIDO PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO POR DISPOSICIÓN AL PÚBLICO, SIRVA LA REFERENCIA SOLO PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2026.

9	RAA-0031/2026-V	PEDRO LUIS BELTRAN CISNEROS		04/11/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta el oficio TAAM/SGA/CA/2600/2026, firmado electrónicamente por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado a través del Sistema Informático de este Tribunal, en el apartado de comunicaciones internas, el día treinta de octubre de dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la autoridad demandada aquí recurrente Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, presentó demanda de amparo directo, dentro del presente recurso de apelación RAA-0031/2026-V, señalando como acto reclamado la sentencia emitida el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Atento a lo anterior, se instruye al personal de esta Sala para que a la brevedad remita las constancias que integran el recurso de apelación RAA-0031/2026-V y los autos originales que integran el Juicio Administrativo de origen JA-0221/2025-II a la Coordinación de Amparo, para la substanciación del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	RAA-0095/2026-V	----------		04/11/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0095/2026-V, interpuesto por la parte actora XXXX, por conducto de su autorizado en términos amplios XXXX con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen ..., y con dicho carácter ocurre a recurrir la sentencia de fecha 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0083/2026-III,... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite... se manda dar vista mediante notificación por oficio, a las autoridades demandadas, Director de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Subsecretaría de Desarrollo Policial y Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, mediante su representante Director de los Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JAR-0069/2026-V	----------		04/11/2026	..., se advierte que las autoridades demandadas Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y Director de la Policía Procesal de Uruapan, Michoacán, no comparecieron dentro del término concedido mediante proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de reconsideración, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0054/2026-V	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		04/11/2026	...se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0261/2025-I, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; ... NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0029/2026-V	JORGE VALDÉS PONCE		04/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios primero y segundo esgrimidos por el recurrente y parcialmente fundado el agravio tercero. TERCERO. Se revoca el acuerdo recurrido, por las consideraciones expuestas, y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, QUE CONTIENEN DATOS, IMÁGENES PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0044/2026-V	PERAL LUA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	05/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de la resolución emitida por esta Quinta Sala, por tanto, queda FIRME la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0044/2026-V; a través del cual se determinó confirmar el auto recurrido de data diecinueve de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del expediente JA-0648/2023-III del índice del Juzgado Tercero de este Tribunal. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0045/2026-V	ARROYO LARA LUIS ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	05/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de la resolución emitida por esta Quinta Sala, por tanto, queda FIRME la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0045/2026-V; a través del cual se determinó confirmar el auto recurrido de data diecinueve de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del expediente JA-0648/2023-III del índice del Juzgado Tercero de este Tribunal. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0046/2026-V	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	05/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de la resolución emitida por esta Quinta Sala, por tanto, queda FIRME la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0046/2026-V; a través del cual se determinó confirmar el auto recurrido de data diecinueve de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del expediente JA-0648/2023-III del índice del Juzgado Tercero de este Tribunal. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0050/2026-V	----------	H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	05/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0060/2026-V	EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/11/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente recurso, por las consideraciones expuestas en esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0092/2026-V	----------		05/11/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis, firmado por xxx, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen (tal como se advierte de la foja 15 del juicio principal), en virtud de lo anterior, se le reconoce el carácter con el que comparece en el presente recurso, consecuentemente, se tiene a la parte actora xxx, desahogando en tiempo y forma la vista otorgada, en proveído de fecha 28 veintiocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su oficio, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Se tiene al ocursante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0051/2026-V	----------		05/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	PRA-0004/2025-V	----------		05/11/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta 2128/2026-Z, presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala el día 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis, firmado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con sede en Zamora, Michoacán, mediante el cual, devuelve diligenciado el exhorto número 0009/2026-V, el cual fue registrado bajo su índice con el número E-0021/2026-Z, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal, notificara al presunto responsable xxx, los proveídos de fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis y 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del presente Procedimiento de Responsabilidades Administrativas. Ahora de las constancias que anexa a su oficio se advierte que se logró la notificación el presunto responsable, en fecha 06 seis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, concediéndole el plazo de 03 tres días hábiles a efecto de que compareciera ante este órgano a exponer lo que a su derecho conviniera respecto a la renuncia del cargo por su abogada autorizada, y afecto de que señalara un defensor o autorizado en el presente asunto, sin que a la fecha lo haya hecho; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis y se ordena continuar con el trámite del presente asunto. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. OTRO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SU USO INDEBIDO PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 06 de noviembre de 2026.

9	PRA-0010/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR CLAUDIA VERONICA VEGA ORTIZ		05/11/2026	Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0010/2026-V, instaurado en contra de los presuntos responsables ******, por la supuesta falta administrativa grave de Nepotismo, y ******, por la supuesta falta administrativa de Abuso de Funciones, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción I, IV, y XXIV, así como el artículo 209, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, articulo 73, fracción XXIX-V, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 2, 3 fracción XXVII, 8 y 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 209, fracción V, de la ley de responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, se ordena notificar a los presuntos responsables, autoridad investigadora, autoridad substanciadora y tercero llamado al procedimiento, de la presente determinación de esta Sala de avocarse al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, respecto de las faltas administrativas graves, atribuidas a los presuntos responsables ****** y ******, en su carácter de Presidenta y Asesor de Presidencia de Tanhuato, Michoacán, del periodo 2021-2024. Por otra parte, de las constancias de las audiencias celebradas el siete de octubre de dos mil veintiséis, se hizo constar la incomparecencia de ******, no obstante, haber sido debidamente notificada, consecuentemente, la Autoridad Substanciadora acordó que las subsecuentes notificaciones le fueran practicadas por estrados, luego entonces, se ordena notificar el presente proveído, así como las subsecuentes notificaciones por dicho medio a la tercera llamada al procedimiento, hasta en tanto comparezca ante esta Autoridad Resolutora y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	RAA-0066/2025-V	----------		05/11/2026	Glósese a los autos el oficio de la razón de cuenta, recibido en esta Sala en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, suscrito por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa la sentencia emitida dentro del amparo directo 664/2025 interpuesto por la quejosa ******, en la que se resolvió conceder la protección de la justicia federal. Ahora bien, en atención a la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Decimo Primer Circuito, se ordena remitir los autos del presente expediente al área de proyecto, a efecto de que se dé cumplimiento a la sentencia de mérito, en el término establecido, tomando en cuenta que el plazo fenece el nueve de noviembre de dos mil veintiséis. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	PRA-0020/2025-V	----------		05/11/2026	RESUELVE: PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. No se acreditó la falta administrativa grave de desvío de recursos atribuida a ******; por lo que se declara la inexistencia de la falta imputada, por tanto, no procede aplicación de sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. TERCERO. Se acreditó la falta administrativa grave de abuso de funciones, prevista en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se declara su existencia y responsabilidad administrativa, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución. CUARTO. Se impone a ****** la sanción consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por el término de seis meses, en atención a las consideraciones vertidas el Considerando Octavo. QUINTO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Plataforma Digital del Sistema Estatal, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, fracción III, 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, una vez quede firme. SEXTO. Notifíquese personalmente a ******, y por oficio a la Autoridad Investigadora, así como a las autoridades terceras interesadas; asimismo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, inscríbase la sanción en el registro correspondiente, hágase la anotación en el libro de gobierno, devuélvanse los autos a la Autoridad Substanciadora y, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, PUESTO QUE OPORTUNIDAD, ESTÁ SUJETA A REVISIÓN Y APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0055/2026-V	----------		06/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	PRA-0019/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR NOEL GARCÍA CANCINO.-		06/11/2026	Glósese a los autos el oficio de la razón de cuenta, suscrito por *****, Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno, y representante de la Dirección de Registro Civil del Estado de Michoacán, en su calidad de terceros llamados a procedimiento, dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, carácter que tiene reconocido en autos y mediante el cual ocurre a desahogar el requerimiento realizado en proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, en tiempo y forma, consecuentemente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Bosque Cuauhtemoc, número 11, planta baja, colonia Centro Histórico, Morelia, Michoacán, lo anterior para los efectos legales procedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0002/2026-V	----------		06/11/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, mediante el cual el Secretario de Acuerdos de la segunda Sala de este Tribunal, informa se emitió el proveído de fecha 26 veintiséis de octubre del 2026 dos mil veintiséis, dentro del recurso de apelación RAP-0015/2026-I, mismo en el que da a conocer a esta actuante que XXXX la recurrente de referido recurso, ocurre a impugnar la resolución de la fecha de 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0002/2026-V en el que se determino la falta administrativa grave por abuso de funciones, atribuida a XXXX. En tal virtud toda vez que el promovente presentó el recurso con la debida oportunidad procesal, se admitió a tramite el recurso de apelación, determinación que se informa de esta actuante para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0091/2026-V	----------		06/11/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el día 03 tres de noviembre del ocurso, firmado por XXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, con el carácter que tiene reconocido en el presente recurso, mediante el cual solicita que también le sea reconocido el carácter como apoderado jurídico de la parte actora, en lo conducente a este asunto, lo que acredita con el poder notarial expedido en su favor que obra en la foja 336 del juicio de origen JA-0514/2025-II, por tanto se le reconoce el carácter de apoderado jurídico en el presente expediente. En lo que respecta a su solicitud, de poner en estado de resolución los autos a que nos ocupa, y toda vez que se advierte que no quedaron más actuaciones por revisar dentro del mismo, con sustento en lo previsto en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala para resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0069/2026-V	----------		06/11/2026	... se advierte que la autoridad demandada Director de la Policía Procesal de Uruapan, Michoacán, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de reconsideración, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por XXXX, en cuanto apoderado jurídico de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origen (visible a foja 127), mismo que se le reconoce en esta instancia, y por medio del cual comparece a realizar manifestaciones en tiempo y forma dentro del recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: ..."LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: consistente en todo lo actuado en el juicio principal JA-0204/2024-U, específicamente en el acuerdo del Juez de origen mediante el cual se desecharon correctamente las probanzas del actor por no cumplir con la temporalidad legal. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: en todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad que represento, especialmente en la presunción de legalidad de los actos emitidos por el Juzgado administrativo con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0040/2026-V	----------		06/11/2026	... por medio del cual solicita a esta actuante se declare la firmeza de la resolución dictada dentro del presente recurso, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, misma que modificó la sentencia recurrida, emitida por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, por lo que en atención a su solicitud, dígasele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha tres de noviembre del presente año, en el cual se declaró la FIRMEZA de dicha resolución, emitida por esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	PRA-0001/2026-V	----------		06/11/2026	...se emitió el proveído de fecha 28 veintiocho de octubre del 2026 dos mil veintiséis, dentro del recurso de apelación RAP-0011/2026-II, mismo en el que da a conocer que la autoridad investigadora Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ocurre a impugnar la resolución de la fecha de 09 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0001/2026-V en el que se determinó la inexistencia de la falta administrativa imputada, atribuida a XXXX. En tal virtud toda vez que el promovente presentó el recurso con la debida oportunidad procesal, se admitió a tramite el recurso de apelación, determinación que se informa de esta actuante para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SIN SUSTENTO EN LOS ARCHIVOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0056/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, AUTORIZADA DE RAFAEL SERVIN MENDOZA		09/11/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios hechos valer por la parte recurrente, acorde a lo determinado en el Considerando Séptimo. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, devuélvanse los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0037/2026-V	----------		09/11/2026	...se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se modifica sentencia recurrida, para los efectos precisados y, dictada dentro del juicio administrativo JA-0566/2024-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así... NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0065/2026-V	----------		09/11/2026	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante acuerdo de fecha 13 trece de octubre del año en curso, se requirió a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que exhibiera 4 cuatro copias de traslado del escrito de interposición del recurso que nos ocupa, mismas que mediante el escrito de cuenta y sus anexos, presentado ante esta Sala el 04 cuatro de noviembre del año en curso, comparece a exhibir las copias que le fueron solicitadas, consecuentemente, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por esta instructora. En virtud de lo anterior, se tiene a la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, y representante del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en el presente asunto, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, en el cual se le impuso una multa, dictado dentro del juicio administrativo número JA-0409/2024-I, tramitado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. De igual forma sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2024622, de la Undécima Época, emitida por el Pleno de Circuito, en Materia Administrativa, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, publicada el viernes 13 de mayo de 2022, que textualmente establece: "REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO EN JUICIO. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ABROGADA (ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VIII, DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE), CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL SÍNDICO MUNICIPAL Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes llegaron a conclusiones contradictorias al examinar quién tiene legitimación para representar en juicio al Municipio, pues mientras uno consideró que por disposición expresa de la ley, la defensa de los intereses del Municipio únicamente corresponde al síndico municipal, el otro estimó que además del síndico, también el presidente municipal puede acudir en protección de los intereses del Municipio, en virtud de ser el representante del Ayuntamiento y éste a su vez del Municipio. Criterio jurídico: El Pleno del Decimoprimer Circuito determina que la representación legal del Municipio en juicio corresponde únicamente al síndico municipal, en términos del artículo 51, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, abrogada (artículo 67, fracción VIII, de la legislación vigente). Justificación: La interpretación semántica, sistemática y armónica de los artículos 123, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracción I, 49, primer párrafo, y 51, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, abrogada (artículos 17, fracción I, 64, primer párrafo y 67, fracción VIII, de la legislación vigente), permite concluir que la representación legal en los juicios en los que el Municipio sea parte corresponde al síndico municipal, ya que en éste descansa la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, así como su representación legal." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 24 de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en la Oficialía de partes del Juzgado Primero de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "..." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante..., a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación personal a la parte actora... Notificación por oficio a la codemandada... De igual forma notificación por oficio a la codemandada... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... Ahora bien, se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso al Juez Primero de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción IV, y 3 del Capítulo I; 6 del Capítulo II; y 24, fracciones I y IV, del Capítulo IV, de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de... No debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. OTRO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, PUESTO QUE SE ENCUENTRA SUJETO A REVISIÓN Y MODIFICACIÓN AL MOMENTO DE PASAR A RESOLUCIÓN. PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2026.

4	RAA-0036/2026-V	----------		09/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la parte actora..., ha fenecido, sin que hubiera realizado manifestación alguna al respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. En razón de lo anterior, así como de las constancias que remitió la Secretaria del Juzgado Tercero de este Tribunal, en copia certificada de las que se advierte que la autoridad demandada,... del cual se desprende que una vez que se hubiera cumplido con los términos establecidos en el mismo, se daría por concluido el juicio de origen, así como los recursos que se hayan derivado de dicho expediente, consecuentemente esta actuante ordenó dar vista a la parte recurrente, a efecto de que conviniera a manifestar lo que a su derecho conviniera al respecto, sin embargo, del párrafo que antecede se advierte que le precluyó el término concedido para ello, sin que haya comparecido a realizar manifestación alguna al respecto, lo que implica que acepta el contenido, alcance y efectos del convenio celebrado, y... En consecuencia, la apelación que nos ocupa ha quedado sin materia porque su objeto era analizar una sentencia que ha quedado insubsistente por virtud del convenio referido, la controversia en si carece de materia y procede a decláralo así. Conforme a lo anterior, siguiendo las consideraciones formuladas y, además, en observancia de las facultades y atribuciones con que cuenta este Tribunal y las que fueron descritas con antelación, se declara sin materia el presente recurso de apelación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	PRA-0013/2025-V	----------		09/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que el plazo concedido a los terceros Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán y Denunciante Anónimo, mediante proveído de 20 veinte de octubre de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia, presentado en el expediente en que se actúa, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, asimismo, se les tiene por no ofreciendo medios de convicción alguno dentro del presente incidente. Ahora bien, de los autos que integran el presente asunto, se advierte que el incidentista no ofreció pruebas, por otra parte, el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, haciendo uso de su derecho ofertó pruebas, mismas que se admitieron en auto de fecha 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis. Y en virtud de lo anterior, y toda vez que el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, ofreció medios de prueba, de conformidad con lo establecido por el artículo 265, del supletorio Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de los medios de convicción ofrecidos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes, a efecto de que presenten sus respectivos alegatos únicamente por escrito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	PRA-0013/2025-V	----------		09/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que el plazo concedido a los terceros Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán y Denunciante Anónimo, mediante proveído de 20 veinte de octubre de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia, presentado en el expediente en que se actúa, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, y se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, asimismo, se les tiene por no ofreciendo medios de convicción alguno dentro del presente incidente. Ahora bien, de los autos que integran el presente asunto, se advierte que el incidentista no ofreció pruebas, por otra parte, el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, haciendo uso de su derecho ofertó pruebas, mismas que se admitieron en auto de fecha 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis. Y en virtud de lo anterior, y toda vez que el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, ofreció medios de prueba, de conformidad con lo establecido por el artículo 265, del supletorio Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de los medios de convicción ofrecidos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes, a efecto de que presenten sus respectivos alegatos únicamente por escrito. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JAR-0038/2026-V	----------		09/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	PRA-0009/2025-V	----------		09/11/2026	Téngase por recibido el Oficio de cuenta OIC-E-DI-773/2026, presentado ante esta Sala el 04 cuatro de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por... Ahora bien, en atención a lo manifestado por la autoridad investigadora, se declara desierta la prueba testimonial a cargo del ateste... ... Al respecto, la oferente de la prueba, manifestó que desea sea citado por conducto de esta autoridad resolutora, sin embargo, al tener su domicilio fuera de la jurisdicción territorial de este Tribunal, es necesario que esta actuante se auxilie de diversa autoridad que tenga su sede en el domicilio del ateste, para su desahogo. Luego entonces, conforme lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, como el desahogo de las pruebas se debe verificar en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, y esto es fuera del ámbito jurisdiccional de este Tribunal, se podrá solicitar, mediante exhorto, la colaboración de la autoridad competente del lugar. En virtud de lo anterior, gírese atento exhorto al Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, y acorde a las facultades que otorga a esta autoridad el 143 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, a efecto de que, en auxilio y colaboración de esta autoridad, proceda a realizar citación mediante notificación personal al testigo y proceda al desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la Autoridad Investigadora, en los siguientes términos: … Con fundamento en el artículo 120, 144 y 146 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se aperciba al testigo xxx, que de ser debidamente notificado y no asista al desahogo de la prueba, se podrá imponer medios de apremio. OTRO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, PUESTO QUE CONTIENE DATOS QUE ESTÁN SUJETOS A REVISIÓN AL PUBLICARSE OFICIALMENTE. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0061/2026-V	QUIROZ RODRIGUEZ RICARDO	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	10/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0097/2026-V	----------	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/11/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por... en cuanto a parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 03 tres de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, carácter que se le reconoce en el presente recurso en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-03142026-U, en virtud de lo anterior se tiene a la ocursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por el Juzgado Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, Michoacán, en fecha 05 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en la que se determinó lo siguiente: "SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución." Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 03 tres de noviembre de 2026 dos mil veintiséis SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "..." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA mediante notificación electrónica a la demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al presente recurso, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. En ese tenor, se tiene al recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico... Se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso a la Juez del Juzgado Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán con residencia en Uruapan, Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción IV, y 3 del Capítulo I; 6 del Capítulo II; y 24, fracciones I y IV, del Capítulo IV, de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0098/2026-V	----------	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	10/11/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX, en cuanto autorizado de la parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de noviembre de 2026 dos mil veintiséis,... por ende se tiene al ocursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por el Juzgado Primero Administrativo, en fecha 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis... ...se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0047/2026-V	----------	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	10/11/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0074/2026-V	----------	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma la sentencia recurrida, acorde a lo establecido en el Considerando Séptimo de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0078/2026-V	QUIROZ GARCIA GRECIA ITZEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma la sentencia recurrida, acorde a lo establecido en el Considerando séptimo de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	RAA-0081/2026-V	----------	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma la sentencia recurrida, acorde a lo establecido en el Considerando séptimo de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	RAA-0084/2026-V	----------	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma la sentencia recurrida, acorde a lo establecido en el Considerando séptimo de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PROHÍBE SU DISTRIBUCIÓN, DIVULGACIÓN O PUBLICACIÓN PARCIAL O TOTAL SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2026.

9	RAA-0060/2026-V	ALCALA ORTIZ DANIEL SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos esgrimidos en su único agravio por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida, con las consideraciones ahora expuestas en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	RAA-0061/2026-V	----------	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos esgrimidos en su único agravio por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida, con las consideraciones ahora expuestas en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	RAA-0062/2026-V	ALCALA ORTIZ DANIEL SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos esgrimidos en su único agravio por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida, con las consideraciones ahora expuestas en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JAR-0050/2026-V	----------	H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos esgrimidos en su único agravio por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido, con las consideraciones ahora expuestas en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	RAA-0046/2026-V	----------		10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Resultó fundado pero inoperante el agravio único hecho valer por el recurrente en el presente recurso, acorde a lo determinado en el Considerando Séptimo. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia recurrida. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	PRA-0008/2026-V	----------		10/11/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda... NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0055/2026-V	----------		10/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Se ordena iniciar la apertura de un Incidente de Liquidación, CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades recurrentes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	RAA-0094/2026-V	----------		10/11/2026	...visto el escrito de cuenta firmado por XXXX, en cuanto parte actora con el carácter que tienen debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-0095/2026-II, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 26 veintiséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis. ...Asimismo, se tiene a la ocursante, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JAR-0064/2026-V	----------	CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JAR-0068/2026-V	----------	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	10/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SE PUBLICA CONTENIDO PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2026.

19	RAA-0096/2026-V	----------		10/11/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 05 cinco de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0096/2026-V, interpuesto por la parte actor... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 22 veintidós de octubre de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación por oficio, a las autoridades demandadas, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Director de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación por oficio a las demandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Director de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Segundo que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción IV, y 3 del Capítulo I; 6 del Capítulo II; y 24, fracciones I y IV, del Capítulo IV, de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	RAP-0006/2026-V	ROCÍO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ		10/11/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	RAP-0007/2026-V	RAMIRO RODRIGUEZ ALVARADO		10/11/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	PRA-0006/2026-V	----------		10/11/2026	Visto el estado procesal que guardan las constancias del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	PRA-0009/2026-V	----------		10/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente PRA-0009/2026-V, del cual se advierte que, no habiendo más actuaciones pendientes por realizar, con fundamento en el artículo 209 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cerrada la instrucción y, en consecuencia, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, a efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	PRA-0012/2025-V	----------		10/11/2026	Glósese a los autos el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual solicita las constancias relativas al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0012/2025-V, en virtud de la excusa planteada por esta especial actuante, la cual se calificó procedente, en sesión de fecha siete de octubre de dos mil veintiséis; oficio del cual la suscrita magistrada queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya a lugar. Consecuentemente, remítase mediante oficio las constancias solicitadas: 1) expediente PRA-0012/2025-V, en un tomo y el cual contiene una USB, 2) expediente de substanciación PRA-OIC-A-DS-005/2025, en un tomo de 114 ciento catorce fojas originales, 3) expediente de investigación SECOEM-OIC-A-327/2024, en ocho tomos certificados. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JAR-0066/2026-V	----------		10/11/2026	se advierte que mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, se requirió al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Zitácuaro, a efecto de que exhibiera 4 cuatro copias de traslado del escrito de interposición del recurso que nos ocupa, mismas que mediante el escrito de cuenta y sus anexos, presentado ante esta Sala el 05 cinco de noviembre del año en curso, comparece a exhibir las copias que le fueron solicitadas, consecuentemente, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por esta instructora. ...de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-0409/2024-I, no obra alguna constancia de la que se pueda advertir el domicilio de la autoridad codemandada integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, datos que son necesarios para llevar a cabo las notificacion del presente recurso y por lo que previo a admitir el recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el domicilio de la referida autoridad demandada a fin de que esta Sala cuente con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA PÚBLICA AMPLIACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL. ARCHIVO PARA CONSULTA.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2026.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0067/2026-V	----------	TESORERO MUNICIPAL DE ZACAPU, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	11/11/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el día 06 seis de noviembre de la presente anualidad, firmado por..., por tanto, se le reconoce el carácter dentro el presente recurso en virtud de la copia del poder notarial número ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y nueve, que obra en el testimonio conformado de las constancias que integran el juicio de origen, visible a fojas de la 19 a la 31, además de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0241/2026-III tal como se advierte del testimonio remitido; en tal virtud, se tiene a la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Con fundamento en los artículos 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al ocursante ofreciendo las siguientes pruebas: "..." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se advierte que la parte actora no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta instancia, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 29 veintinueve de octubre del año en curso, por lo que todas las notificaciones se le continuaran realizando por lista como lo solicitó en el juicio de origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0085/2026-V	----------		11/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 01 uno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de apelación intentado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, sin que hubiera interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0087/2026-V	ANDRÉS RICARDO LÓPEZ CASAS		11/11/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0076/2026-V	----------		11/11/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0080/2026-V	JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ VILLALOBOS		11/11/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0079/2026-V	OMAR YEPEZ DE LA TORRE		11/11/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que no existe actuación pendiente por realizar, en consecuencia, se ordena poner los autos del presente recurso, a la vista de la Magistrada de esta Quinta Sala a efecto de que formule el proyecto de sentencia correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 317, párrafo segundo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	PRA-0020/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PEDRAZA.-		11/11/2026	...se advierte que el Encargado de la Dirección General de Substanciación, de la Auditoria Superior de Michoacán, no adjunto las constancias de notificación realizada a las partes del acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil veintiséis; a través del cual se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, se requiere a la autoridad substanciadora Encargado de la Dirección General de Substanciación de la Auditoria Superior de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contado, a partir del día hábil siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de notificación realizada a las partes del auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintiséis, lo anterior a efecto de que esta autoridad resolutora se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículo 209 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
8	RAA-0048/2026-V	SILVIANO PAREDES CORREA		11/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expresados por la autoridad recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAP-0008/2026-V	----------		11/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el presente Incidente de falta de Personalidad, determinación que se toma de oficio, conforme a lo determinado en el último de los Considerados de esta resolución interlocutoria. TERCERO. Notifíquese a las partes que intervienen en el procedimiento de responsabilidad administrativa como legalmente corresponda y cúmplase. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	PRA-0019/2025-V	----------		11/11/2026	Vista la razón actuarial de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, suscrita por el actuario de esta Quinta Sala, mediante el cual hace constar la imposibilidad que presento al notificar la sentencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, al tercero denunciante XXXX, en consecuencia, se ordena notificar por lista la presente resolución emitida por esta Sala, para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO REPRESENTA DISPOSICIÓN JURÍDICA ALGUNA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2026.

11	RAA-0075/2026-V	----------		11/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación y con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0086/2026-V	----------		11/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0063/2026-V	LETICIA MEJIA MONTOYA Y REYES PAZ GIL		12/11/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios hechos valer por los recurrentes, acorde a lo determinado en el Considerando Séptimo. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, devuélvanse los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio y en su oportunidad, archívese como un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0051/2026-V	----------		12/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido para los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente al recurrente y, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0058/2026-V	NORMA ARTEAGA GAONA	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN	12/11/2026	Con fundamento en los artículos 230, fracción IX, 257 y 273 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismos que se transcriben a continuación: "Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. Artículo 257. En los procesos que se tramiten ante el Tribunal, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado o Juez Administrativo Instructor dará vista a la contraparte para que, en el plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga. Artículo 273. La sentencia se ocupará exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que hayan sido materia del juicio". Se acuerda DESECHAR LA PRUEBA ofertada por el actor del juicio de origen, en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	RAA-0093/2026-V	----------		12/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante auto de fecha 27 veintisiete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se requirió a la... en caso de que si compareciera en su representación, citara el fundamento legal que le otorgara la facultad de comparecer en su representación, otorgándole para ello el plazo de 03 tres días hábiles, todo lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a la prevención realizada, se le tendría por desechado el citado recurso únicamente por lo que ve a las autoridades referidas. Por lo que, de una revisión de las constancias que integran el recurso que nos ocupa, se desprende que la notificación de la prevención realizada, fue practicada a la parte recurrente, el día viernes 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por lo que, siguiendo la regla del artículo 219 del Código de la materia, la notificación que se realizó el día, mes y año citados con antelación, surtió efectos al día siguiente hábil, que lo fue el día 03 tres de noviembre del citado año, ..., e incumplen con las formalidades requeridas SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN intentado por las autoridades Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente y Contralor Municipal ambos del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán. . . . Ahora bien, en razón de lo antes expuesto, y toda vez que, dicho recurso presentado por el Presidente Municipal y la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, por conducto de su apoderada jurídica fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 28 veintiocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[2], segundo párrafo, 316[3] y 317[4] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora... Notificación personal a la parte actora,... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene a la ocursante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Primero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción IV, y 3 del Capítulo I; 6 del Capítulo II; y 24, fracciones I y IV, del Capítulo IV, de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. OTRO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SIENDO QUE LA FUNCIÓN AL ÚNICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de noviembre de 2026.

5	PRA-0011/2026-V	----------		12/11/2026	...sabilidad administrativa, y que dicho tercero fue debidamente notificado mediante citatorio... a la orden inmersa en el mismo, con fundamento en el artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, 8° del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y en relación con el artículo 189 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena girar atento exhorto al JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SEDE EN URUAPAN, MICHOACÁN, para que, a fin de que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva notificar al tercero denunciante en el domicilio... De igual forma; le requiera para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta actuante a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, ante esta instancia; bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones, se le realizaran por lista y/o estados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado. No debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el expediente que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, proceda conforme a derecho corresponda. NOTA: LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE PRA-0011/2026-V. [1] Artículo 73. El Congreso tiene facultad: ... XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación. ... [2] Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. [3] Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. [4] Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación. [5] Artículo 2. Son objeto de la presente Ley: Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público. [6] Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: ... XXVII. Tribunal: La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia, así como sus homólogos en las entidades federativas. ... [7] Artículo 8. Las autoridades de la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley. El Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia en la Federación, las entidades federativas y los municipios. [8] Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley: Las Secretarías; Los Órganos internos de control; La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas; Los Tribunales; Tratándose de las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan: Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente. Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y Las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, de conformidad con las leyes que las regulan. Para tal efecto, contarán exclusivamente con las siguientes atribuciones: a) Las que esta Ley prevé para las autoridades investigadoras y substanciadoras; b) Las necesarias para imponer sanciones por Faltas administrativas no graves, y c) Las relacionadas con la Plataforma digital nacional, en los términos previstos en esta Ley. Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. OTRO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, CONSTITUYE PUBLICACIÓN OFICIAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0083/2026-V	----------		13/11/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la parte actora XXX y a la autoridad codemandada XXX, mediante proveído de 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del presente recurso, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 10 diez de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, firmado por XXX, en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, por tanto se le reconoce el carácter con el que comparece en el presente recurso, consecuentemente, se tiene a la codemandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, desahogando en tiempo y forma la vista otorgada, en proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Se tiene al ocursante, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle..., y autorizando en términos amplios a los licenciados en derecho..., con fundamento en el artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, por así haberlo solicitado, y toda vez que, cuentan con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de cédulas de profesionales, que, para dicho efecto, se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, y únicamente a efecto de oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del referido artículo a... por no encontrarse inscritas sus cédulas profesionales, en el libro de registro respectivo que se lleva ante este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2026.

2	PRA-0013/2025-V	----------		13/11/2026	En Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 trece de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, la Secretaria de Acuerdos DA CUENTA a la Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal con el oficio ASM/DGI/1334/2026 y su anexo, firmado... consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento inmerso en dicho auto y se le tienen por no ofrecidas dichas pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. Por otra parte, de las documentales referidas, se advierte que anexó las impresiones de las vistas previas de las Actas de nacimiento... De igual manera, se requirió al Jefe de Departamento de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, a efecto de que exhi... … "FACTURAS. LA INFORMACIÓN GENERADA O COMUNICADA QUE CONSTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O EN CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, OBTENIDA A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR QUE AQUÉLLAS CONTIENEN, SE RECONOCE COMO PRUEBA PLENA. De los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se advierte la exigencia de expedir las facturas en los formatos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que se consigne en ellos el nombre del comerciante o prestador de servicios, la fecha de expedición, un número de folio consecutivo, datos del expedidor y del cliente, incluido el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de ambos, relación de las mercancías o servicios, su importe unitario y total, entre otros. Por tanto, su contenido adquiere una fuerza indiciaria de mayor peso específico que la de otros documentos privados simples, al compartir algunas características con los documentos públicos. En ese orden de ideas, las facturas atribuidas a cierto comerciante se presumen provenientes de él, salvo prueba en contrario, como sería el caso de la falsificación o sustracción indebida. Así, respecto del cliente, partiendo del principio de que el documento proviene del proveedor y que a nadie le es lícito constituirse por sí el título o documento del propio derecho, se exige la aceptación por el comprador, para que haga fe en su contra, de modo que sin esa aceptación sólo constituye un indicio que requiere ser robustecido con otros elementos de prueba, y en esto se puede dar un sinnúmero de situaciones, verbigracia, el reconocimiento expreso de factura ante el Juez, o de los hechos consignados en ella; el reconocimiento tácito por no controvertirse el documento en el juicio la firma de la copia de la factura en señal de recepción del original o de las mercancías o servicios que éste ampara, etcétera. Empero cuando no existe tal aceptación, serán necesarios otros elementos para demostrar la vinculación del cliente con la factura, que pueden estar en el propio texto de la factura o fuera de ella. Así, si la firma de recibido proviene de otra persona, es preciso demostrar la conexión de ésta con el cliente, como dependiente o factor, apoderado, representante o autorizado para recibir la mercancía. Por otra parte, dentro de ciertas facturas aparecen algunos metadatos, que son "datos acerca de los datos" y sirven para suministrar información sobre las referencias producidas, los que consisten en notas que describen el contenido, calidad, condiciones, historia, disponibilidad y otras características de los datos. Así, por ejemplo, tenemos que el Registro Federal de Contribuyentes, tanto del cliente como de la emisora de la factura, aporta información adicional, esto es, al remitirse a la inscripción del registro aparece la cédula de identificación fiscal a nombre y denominación o razón social de la que se desprende la actividad comercial y si se encuentra activa. De tal suerte que el valor probatorio del documento fiscal se refuerza al adminicular esa información con el código QR (del inglés Quick Response Code o código de respuesta rápida), que es la evolución del código de barras, que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, lo que lleva a inferir que la factura es un documento auténtico. Esto es así, porque al escanear dicho código (con un aparato de telefonía celular), remite al portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en donde aparecen, precisamente, los datos del emisor. De lo que se colige que el documento fiscal es original, porque aporta más datos de los que se pueden conocer a través de los sentidos humanos como lo es el código QR, que requiere un componente tecnológico para poder descifrarlo, que al escanear dicho código, aporta datos que no son comprensibles en forma directa a través de la percepción de los sentidos; factores que no solamente demuestran la literalidad del documento, sino que dentro de éste aparecen otros elementos que no pueden leerse a simple vista, pero que contienen información fidedigna de los datos que ampara, que puede ser traducida fácilmente con el empleo de los componentes tecnológicos como celulares digitales y páginas de Internet, de tal suerte que el código QR, una vez escaneado, remite al centro de verificación de comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en donde aparecen ciertos datos que concuerdan con la factura, como lo son el folio fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes de ambas partes, así como la fecha de expedición. Aunado a que el portal de verificación de los comprobantes fiscales se encuentra bajo el control de la entidad pública mencionada, que es la encargada de vigilar y fiscalizar las operaciones mercantiles, por lo que en la actualidad, con el código QR ya no se puede dudar de la legitimidad de las facturas, pues con los avances tecnológicos, las facturas con cadena original y su respectivo código, son documentos con matriz. En esa tesitura, en el mundo de la cibernética existen todo tipo de herramientas, entre las que se encuentra aquella que representa un esquema simplificado para la visualización de la secuencia de un conjunto de transacciones denominado Matriz de Documentación de Datos (MDD), cuya finalidad es el análisis comparativo, integrado y secuencial de cada uno de los datos que se componen de las transacciones. Así, la MDD analiza el contenido de cada una de esas transacciones desde una perspectiva global, integrada y sistematizada, para asegurar una mayor consistencia y correspondencia de las futuras bases de datos a los fines de optimizar los indicadores de gestión y el diagnóstico organizacional. Instrumento que en la actualidad es necesario para un adecuado desarrollo de los diferentes sistemas de gestión administrativa, ya que el valor que agrega la utilización de la MDD es mejorar los indicadores de la actividad empresarial entre los datos y los sistemas de información. El trabajo de investigación realizado demuestra que si bien las empresas se han modernizado tecnológicamente, las estructuras de pensamiento han seguido operando dentro del esquema anterior. El rol del especialista en sistemas no debería ser únicamente atender los requerimientos de los usuarios (que es uno de los paradigmas aún vigentes), sino que debería tomar un papel proactivo y transformarse en un generador de los necesarios procesos de cambio, mientras que el rol del analista de gestión debería tender a revalorizar las bases de datos como fuente primaria en la generación de la información; de ahí la importancia de los QR, que constituyen la evolución de los códigos de barras que sirven para almacenar información en una matriz de puntos o mejor dicho, un código de barras bidimensional que se enlaza a un sitio web, que en este caso es al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que proporcionará los datos que aparecen en la factura, de lo que se colige que la información puede obtenerse de dos sitios, uno el que aparece en la misma factura (papel) y otro dato que se obtiene de la página del SAT, que es el lugar a donde remitió el código QR, lo que proporciona mayor certeza de las operaciones mercantiles. En otro orden de ideas, anteriormente las facturas no contaban con cadena original, ni sello o firma digital, pero de conformidad con el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología y para valorar la fuerza probatoria de la información, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta. En congruencia con ello, si el documento electrónico, por ejemplo, una factura, cuenta con cadena original, sello o firma digital o código QR, dichos elementos generan convicción en cuanto a su autenticidad, por lo que su eficacia probatoria es plena y, por ende, queda a cargo de quien lo objete aportar las pruebas necesarias o agotar los medios pertinentes para desvirtuarla." Finalmente, del estado procesal del expediente que nos ocupa se advierte que, respecto a la prueba consistente en "que se gire oficio a la tesorería municipal del Municipio de Angangueo, a fin de que informe, si existe registro de pagos, (nomina) en favor del...sin embargo, el presunto responsable no atendió tal requerimiento, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento inmerso en auto de fecha 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis, y se le tiene por no ofrecida dicha prueba de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 y 208 fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. OTRO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA AUTÉNTICA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0039/2026-V	----------	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	17/11/2026	...el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 05 cinco de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora que XXXX por propio derecho, presentó demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dictada por la Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, dentro del recurso de reconsideración JAR-0039/2026-V en línea, y que la parte quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado; atento a lo anterior, se instruye al personal de esta Sala para que a la brevedad posible remita en un dispositivo electrónico las constancias que integran el presente Recurso de Reconsideración a la Coordinación de amparo, para la substanciación del mismo... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0062/2026-V	----------	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	17/11/2026	...se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto en línea de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración tramitado en línea intentado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, sin que hubiera interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto... En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del expediente en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0062/2026-V	----------	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	17/11/2026	...se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto en línea de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración tramitado en línea intentado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, sin que hubiera interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto... En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del expediente en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAP-0001/2026-V	----------		17/11/2026	Glósese a los autos el oficio de la razón de cuenta, signado por ******, Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento a esta Instructora, que en fecha seis de noviembre del año en curso, emitió acuerdo dentro de los autos que integran el juicio de amparo indirecto 538/2026, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el que tuvo por recibido los oficios 22986/2026 y 22987/2026, a través del cual informa que la sentencia emitida en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, en donde se NEGÓ la protección de la Justicia Federal ha causado ejecutoria, ordenando así el archivo del juicio de amparo indirecto; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena glosarla a sus antecedentes para su debida constancia legal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0082/2026-V	----------		17/11/2026	...se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de apelación intentado por el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, sin que hubiera interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto... En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. ...se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
6	JAR-0037/2026-V	----------		17/11/2026	Glósese a los autos el oficio de la razón de cuenta y su anexo, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este Tribunal, mediante el cual informa que en fecha tres de julio del año en curso, dicto acuerdo mediante el cual se ordenó remitir a esta Sala, copias certificadas de la sentencia dictada dentro de la Queja 0011/2024-V; oficio y constancias de la cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarla a los autos para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0072/2026-V	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ VARGAS		17/11/2026	...la parte actora del juicio de origen *****, quien ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintiséis, emitida por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual declaro desierta la prueba de inspección ocular ofertada por el ahora recurrente. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veintiuno de octubre de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 298, párrafo I, 299 y 300, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ...se ordena DAR VISTA al Director del Centro Penitenciario "David Franco Rodríguez", a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, ocurra a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de reconsideración, así como a señalar domicilio en esta ciudad de Morelia, Michoacán, para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibido que, de no hacerlo en el dentro del término concedido, se precluirá su derecho a realizar manifestaciones, y respecto del domicilio, las subsecuentes notificaciones le serán realizadas por lista autorizada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el articulo 224, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	RAA-0041/2026-V	----------		17/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, mediante el cual se advierte que en fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la acumulación de los autos que integran el expediente en que se actúa con el diverso recurso de apelación RAA-0037/2026-V...toda vez que, guardan relación entre sí. ...el 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se emitió sentencia dentro de los citados recursos... ...visto el estado procesal que guarda el recurso de apelación acumulado RAA-0037/2026-V, se advierte que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se declaró la firmeza de la sentencia dictada por esta actuante. En consecuencia, al tratarse de un recurso acumulado al presente asunto, sigue la misma suerte que el principal, por tanto, la resolución emitida por esta Quinta Sala ha quedado firme en el presente recurso. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	PRA-0013/2025-V	----------		17/11/2026	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA. En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo siendo las13:00 trece horas del día 17 diecisiete... NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	PRA-0013/2025-V	----------		17/11/2026	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, CONSULTA.
LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2026.

11	RAA-0037/2026-V	----------		17/11/2026	...se advierte que en fecha 09 nueve de noviembre del presente año, se declaró la firmeza de la sentencia emitida por esta Quinta Sala el día 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis y, toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0059/2026-V	----------		17/11/2026	...se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración intentado por la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y el Director de Seguridad Púbica, todos del Ayuntamiento de Erongarícuaro Michoacán, sin que hubieran interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto... En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. ...se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	RAA-0100/2026-V	----------		17/11/2026	...Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 11 once de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0100/2026-V, interpuesto por la parte actora XXXX, por conducto de su autorizada en términos amplios XXXX con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen , XXXX, mismo que se le reconoce en esta instancia, y con dicho carácter ocurre a recurrir la sentencia de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0073/2026-I, tramitado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal... ...Toda vez que dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes del este Tribunal, SE ADMITE a trámite... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JAR-0032/2026-V	----------	JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA	17/11/2026	...se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 06 seis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revoca el auto recurrido, para los efectos precisados emitido dentro del juicio administrativo JA-0049/2026-I, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, a efecto de que de debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de rconsideración, e infome a esta sala de ello, lo anterior a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente recurso... OTRO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0035/2026-V	----------	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	18/11/2026	En Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 dieciocho de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, la secretaria de Acuerdos DA CUENTA a la Magistrada de la Quinta Sala con el estado procesal que guarda el presente expediente. CONSTE. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de 06 seis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó la sentencia, dictada dentro del juicio administrativo JA-0353/2025-II, por la Juez Segundo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior al Juzgado Segundo de este Tribunal, para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0061/2026-V	QUIROZ RODRIGUEZ RICARDO	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	18/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente. TERCERO. Se confirma el acuerdo recurrido, por las consideraciones expuestas, y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0099/2026-V	----------		18/11/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 11 once de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite las constancias que integran el expediente JA-0069/2026-III, y un tomo de pruebas, de igual manera, remite el recurso de apelación RAA-0099/2026-V y 5 cinco copias de traslado. Ahora bien, visto el escrito de apelación, firmado por...en términos amplios, sin embargo, del expediente de origen, se advierte que la misma no tiene reconocido tal carácter ante la omisión del Juzgado de Primera Instancia de pronunciarse al respecto, no obstante, lo anterior, como ya se advirtió del escrito de demanda que obra en el Juicio Administrativo JA-0069/2026-III, visible a foja 2 dos del juicio principal mismo que contiene en original la firma de la actora ..., se puede advertir la intención de la misma de señalarla como su autorizada en términos amplios. Ahora bien, no pasa inadvertido que aunque la Primera Instancia no se haya pronunciado al respecto sobre las autorizaciones dadas por la parte actora a las personas que refirió en su escrito de demanda, tácitamente los autorizó en virtud de... de conformidad con el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Sirve como fundamento a lo anterior, la Jurisprudencia con número de registro 2023741, de la Undécima Época, emitida por la Segunda Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta o bajo el número 2a./J. 16/2021 (11a.), Libro 7, Tomo II, Noviembre 2021, página 1754, cuyo rubro y texto son: … De igual forma, sirve como fundamento a lo anterior, la Tesis con número de registro 192097, de la Novena Época, emitida por el Pleno, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta o bajo el número P./J. 40/2000, Tomo XI, Abril de 2000, página 32, cuyo rubro y texto son: OTRO
4	JAR-0071/2026-V	----------		18/11/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 12 doce de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración... Ahora bien, de la revisión de las constancias que integran el presente recurso de reconsideración, se advierte que no obra en autos el domicilio de la parte actora, dato indispensable para darle vista y que manifieste lo que a su derecho convenga, en el presente expediente; en consecuencia, previo a proveer lo que en derecho corresponda respecto del recurso interpuesto, se solicita al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de la constancia donde se pueda advertir el último domicilio señalado en el juicio por la parte actora para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0073/2026-V	JORGE VALDÉS PONCE	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/11/2026	...tenemos a ******, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha veinte de octubre de dos mil veintiséis, emitido por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, en el que admite al actor del juicio de origen la prueba consistente en copia certificada de la carpeta de investigación número CIA/UIA/069/2026. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el treinta de octubre de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 298, párrafo I, 299 y 300, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ...se ordena DAR VISTA a ******, actor del juicio de origen a efecto de que dentro del término legal de tres días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de reconsideración, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RAA-0088/2026-V	ALEJANDRO JOSE OROZCO MEDINA		18/11/2026	...la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, ocurre a desahogar dentro del término concedido, la vista realizada en auto de fecha treinta de octubre de dos mil veintiséis, consecuentemente, y para ello, se le tiene realizando manifestaciones en los términos de su escrito. ...señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en el ubicado en calle de Cenobio Moreno, número 260 doscientos sesenta, colonia Aquiles Serdán, de Morelia, Michoacán, así mismo, se tiene autorizando en términos amplios del artículo 198, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los profesionistas ******, ***** y ******, quienes después de una revisión minuciosa en la pagina https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/, se hace constar que dichos profesionistas cuentan con la Licenciatura en Derecho, calidad que refiere el artículo en mención. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0014/2026-V	----------		18/11/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, de la cual se advierte que las partes del presente recurso de reconsideración fueron debidamente notificadas de la resolución de trece de octubre de dos mil veintiséis, dictada por esta Sala, así mismo, se hace constar, que ha transcurrido el término legal para que las partes interpongan algún medio extraordinario de impugnación, en consecuencia con fundamento en el artículo 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria y ha quedado FIRME para todos los efectos legales conducentes. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2026.

8	JAR-0068/2026-V	----------	UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO DE LA FISCALÍA DE ROBO DE VEHÍCULOS DE MORELIA, MICHOACÁN	18/11/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios hechos valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido, conforme a lo precisado en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y, remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado de Origen para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0041/2026-V	----------		19/11/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, mediante el cual se advierte que en fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la acumulación de los autos que integran el expediente en que se actúa con el diverso recurso de apelación RAA-0037/2026-V...toda vez que, guardan relación entre sí...el 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se emitió sentencia dentro de los citados recursos... ...visto el estado procesal que guarda el recurso de apelación acumulado RAA-0037/2026-V, se advierte que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se declaró la firmeza de la sentencia dictada por esta actuante. En consecuencia, al tratarse de un recurso acumulado al presente asunto, sigue la misma suerte que el principal, por tanto, la resolución emitida por esta Quinta Sala ha quedado firme en el presente recurso. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0066/2025-V	----------		19/11/2026	SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 664/2025, dictada por Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, se deja sin efectos la resolución emitida el once de julio de dos mil veinticinco, en el recurso de apelación RAA-066/2025-V y, se dicta esta nueva resolución, siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. TERCERO. Los agravios analizados resultaron parcialmente fundados, en suplencia de la queja. CUARTO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida en la materia de la revisión, y en reasunción de jurisdicción, se declara la ilegalidad de los actos impugnados, por ende, su nulidad lisa y llana. QUINTO. Resultó parcialmente procedente la acción intentada, en consecuencia, se condena a las demandadas al pago de las prestaciones que resultaron procedentes y que quedaron precisadas en el Octavo considerando de esta sentencia. SEXTO. Se ordena al Juzgador vigile el cumplimiento de la sentencia. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0064/2026-V	----------	CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios hecho valer por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0014/2026-V	----------		19/11/2026	Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, en fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis y remitido a esta Sala al día hábil siguiente, firmado por la presunta responsable *****, a través del cual ocurre a desahogar el requerimiento realizado en auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiséis. ...se procede a DESECHAR LAS PRUEBAS OFERTADAS por la presunta responsable, en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	PRA-0020/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PEDRAZA.-		19/11/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, y sus anexos, suscrito por el Encargado de la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán; a través del cual ocurre a cumplir con el requerimiento realizado en auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiséis, y para ello remite a esta Sala las constancias de notificación realizadas a las partes del auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintiséis, en el que se ordenó la remisión del expediente a esta autoridad resolutora, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se da nueva cuenta con el oficio ASM/DGS/189/2026, suscrito por *****, Encargado de la Dirección General de Substanciación, mediante el cual remite a esta Sala las siguientes constancias del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, instruido a *****, quien se desempeña como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, 2024-2027, por la supuesta falta grave de desacato... Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0020/2026-V, instaurado a *****, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, se tiene que la audiencia inicial se celebró el pasado cuatro de noviembre de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 209, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, se ordena notificar al presunto responsable, autoridad investigadora, autoridad substanciadora y tercero llamado al procedimiento, de la presente determinación de esta Sala de avocarse al presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, respecto de la falta administrativa grave, atribuida al presunto responsable *****, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, 2024-2027. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RAP-0009/2026-V	HÉCTOR ANDRES ALCANTARA MELGOZA		19/11/2026	...Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en cuanto tercero dentro del expediente de origen, ocurre a desahogar la vista realizada en auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, y para ello se reserva el derecho de realizar manifestaciones, por lo tanto, se le precluye el derecho a realizar manifestaciones, así mismo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Doctor Ignacio Chavéz, número 358 trecientos cincuenta y ocho, fraccionamiento Camelinas, código postal 58290, Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, NO SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de noviembre de 2026.

7	JAR-0070/2026-V	----------	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	19/11/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por la secretaria del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha 04 cuatro de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, y para tales efectos remite copia certificada de la copia cotejada del nombramiento expedido en favor... Ahora bien, se da nueva cuenta con el oficio presentado ante esta Sala el 29 veintinueve de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual el Secretario General de este Tribunal, remitió el recurso de reconsideración JAR-0070/2026-V interpuesto por..., carácter que se le reconoce de conformidad con la copia certificada que anexa la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este Tribunal a su oficio de cuenta, además que tiene reconocido el carácter en el juicio de origen, por tanto, se le reconoce ante esta instancia el carácter con el que ocurre a recurrir el auto de fecha 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, dictado en el Juicio Administrativo JA-0341/2026-II tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, en el que se concedió la suspensión a la parte actora. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 15 quince de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en la Oficialía de partes del Juzgado Segundo de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: ... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora..., a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación personal a la parte actora... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Por otra parte... Ahora bien, se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso a la Juez Segundo de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción IV, y 3 del Capítulo I; 6 del Capítulo II; y 24, fracciones III y IV, del Capítulo IV, de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. No debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	QUEJA-0034/2026-V	----------		19/11/2026	...conocimiento el acuerdo de fecha doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordenó remitir el cuaderno de QUEJA 0034/2026-V, así como copias certificadas de las constancias del juicio administrativo número JA-0433/2024-II mismas que se encuentran contenidas en un disco compacto (CD). ...se deja en estado de resolución la Queja interpuesta por xxxx por conducto de su apoderado legal xxxx, en virtud del incumplimiento de la sentencia, dentro del juicio administrativo número JA-0433/2024-II, para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	PRA-0021/2026-V	----------		19/11/2026	...téngase a la Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en 3 tomos, consistentes en 2 expedientes de investigación SECOEM-OIC-B-226/2024 y 1 tomo de substanciación PRA-OIC-B-007/2026, instruido a xxxx, xxxx Yxxxx... Sin embargo, del oficio anterior se desprende que la autoridad substanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no adjunta las constancias de notificación realizadas a las partes, del acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, requiérase a la autoridad substanciadora Jefa de Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles..., remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
10	JAR-0031/2026-V	----------		19/11/2026	...se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de reconsideración JAR-0031/2026-V, en la cual se confirmó el acuerdo combatido de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0313/2024-III. ...se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA AUTORIDAD QUE LO PUBLICA O EMITE. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0106/2026-V	----------	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/11/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por xxxxx, en cuanto parte actora del juicio de origen JA-0308/2026-U, mediante el cual ocurre a interponer RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada dentro del juicio señalado en líneas que anteceden...en fecha 14 catorce de octubre de 2026 dos mil veintiséis... ...toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede...en virtud de que fue presentado el 17 diecisiete de noviembre de 2026 dos mil veintiséis; SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 segundo párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ...se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas:...DOCUMENTAL PÚBLICA...INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES...PRESUNCIONAL... Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. ...SE ORDENA DAR VISTA a la autoridad demandada Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, mediante notificación electrónica, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles...manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. ...se tiene al recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico...y, señalando como autorizado en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a xxxxx, quien cuenta con su usuario de juicio en línea xxxx y correo electrónico....lo anterior para los efectos legales a que haya a lugar. ...de una revisión de las constancias electrónicas que integran el juicio de origen, se advierte que en data 19 diecinueve de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, se emitió un acuerdo mediante el cual se declara firme la sentencia recurrida y se ordena el archivo del mismo; sin embargo, del escrito de apelación, se observa que el recurrente solicita a esta Actuante, decrete la subsistencia de la suspensión otorgada por el Juzgado de origen, solicitud que resulta procedente, toda vez que la resolución impugnada aún no ha causado firmeza...en tal virtud, se ordena hacer del conocimiento al Juzgado de origen que la suspensión otorgada subsiste en cuanto a sus efectos hasta en tanto se emita una sentencia firme. ...se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. ...no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SU CONTENIDO NO PODRÁ SER OBJETO DE CERTIFICACIÓN.
PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.